

2016	09	01	37	P
------	----	----	----	---

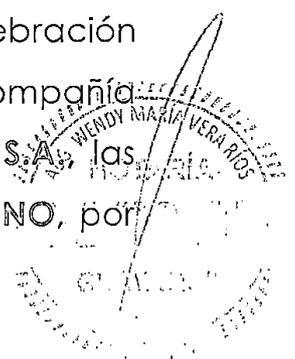


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TRADING&AGRO S.A. ....  
CAPITAL SUSCRITO: USD.800,00. ....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de Enero  
del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA WENDY  
MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del  
presente instrumento: los señores ROMAN OLIVE BLASCO,  
por sus propios derechos, de nacionalidad española,  
estado civil divorciado, Inversionista, domiciliado en  
Samborondón, de tránsito en esta ciudad y, ALBERTO  
EMILIO MACIAS PINO, de nacionalidad ecuatoriana por  
sus propios derechos, de estado civil soltero, Abogado,  
domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes  
declaran ser, mayores de edad, capaces para obligarse  
y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos,  
en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
proceden con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor  
siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras  
públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que  
conste la constitución de la compañía **TRADING&AGRO  
S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
**PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen a la celebración  
del presente contrato de constitución de compañía  
anónima que se denominará **TRADING&AGRO S.A.** las  
siguientes personas: **ALBERTO EMILIO MACIAS PINO**, por

Σ 1





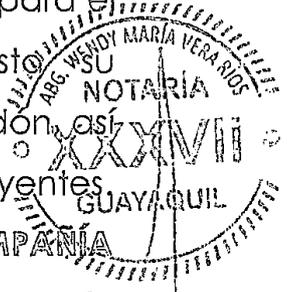
1 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de  
2 estado civil soltero, de ocupación abogado, domiciliado  
3 en la ciudad de Guayaquil; y el señor **ROMAN OLIVE**  
4 **BLASCO**, por sus propios derechos, de nacionalidad  
5 española, de estado civil divorciado, de ocupación  
6 comerciante, domiciliado en la ciudad de  
7 Samborondón; quienes manifiestan que tienen la  
8 voluntad de constituir una compañía anónima que se  
9 regirá por las Leyes ecuatorianas. **SEGUNDA:**  
10 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía  
11 **TRADING&AGRO S.A.**, lo suscriben de la siguiente  
12 manera: el señor **ALBERTO EMILIO MACIAS PINO**, por sus  
13 propios derechos, suscribe **OCHO (8)** acciones ordinarias  
14 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
15 América (USD\$ 1,00) , cada una de ellas; y el señor  
16 **ROMAN OLIVE BLASCO**, por sus propios derechos, suscribe  
17 **SETESIENTAS NOVENTA Y DOS (792)** acciones ordinarias y  
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
19 América (USD\$ 1,00), cada una de ellas.  
20 Encontrándose de esta manera suscrito todo el capital  
21 de la Sociedad. **TERCERA: GASTOS.-** Los gastos que  
22 demande esta escritura pública de constitución de la  
23 compañía serán pagados por los accionistas  
24 fundadores. **CUARTA: DECLARACIONES FINALES.-** Los  
25 accionistas fundadores de la compañía **TRADING&AGRO**  
26 **S.A.**, declaran lo siguiente: a) Que el capital social de la  
27 compañía **TRADING&AGRO S.A.**, será suscrito y pagado  
28 de la siguiente forma: el señor **ALBERTO EMILIO MACIAS**



25%

70

1 PINO, por sus propios derechos, paga el veinticinco por  
2 ciento del valor de cada una de las acciones que ha  
3 suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de  
4 DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
5 (USD.\$ 02,00); y el señor ROMAN OLIVE BLASCO, por sus  
6 propios derechos, paga el veinticinco por ciento del  
7 valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en  
8 dinero en efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO  
9 NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMÉRICA (USD.\$ 198,00). Los socios declaran bajo  
11 juramento que depositarán el capital pagado de la  
12 compañía en una institución bancaria, tal como lo  
13 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
14 Compañías. La diferencia del capital suscrito y no  
15 pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro  
16 de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la  
17 fecha de inscripción de la presente escritura pública en  
18 el Registro Mercantil del cantón Samborondón.; b) Que  
19 se encuentran de acuerdo con el Estatuto Social de la  
20 Sociedad que consta en el presente instrumento público;  
21 c) Que autorizan al señor Ab. ROBERTO ROVAYO VERA,  
22 para que realice ante la Intendencia de Compañías y  
23 demás instituciones todos los trámites necesarios para el  
24 establecimiento legal de la sociedad, hasta la  
25 inscripción en el Registro Mercantil de Samborondón, así  
26 como la obtención del Registro Único de Contribuyentes  
27 QUINTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
28 TRADING&AGRO S.A.- ARTÍCULO PRIMERO:





1 DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará  
2 TRADING&AGRO S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:  
3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la  
4 compañía por mandato de Ley y voluntad de sus  
5 fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la  
6 ciudad de Samborondón, sin perjuicio de abrir sucursales  
7 o agencias en el país o en el extranjero. ARTÍCULO  
8 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la  
9 compañía será dedicarse exclusivamente a: la compra y  
10 venta al por mayor de banano y plátano; así como la  
11 intermediación del comercio de materias primas  
12 agrarias, para el cultivo del banano, y actividades de  
13 consultoría de agronomía. La compañía podrá ejecutar  
14 y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados  
15 directamente con su objeto social, así como todos los  
16 que tengan como finalidad ejercer los derechos o  
17 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y  
18 de su actividad. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de  
19 duración de la compañía TRADING&AGRO S.A., será de  
20 cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción  
21 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.  
22 Pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la  
23 Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: EL  
24 CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y PAGADO.- a) El  
25 capital autorizado de la compañía será de UN MIL  
26 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMERICA (US \$ 1.600, 00) y el capital suscrito de la  
28 compañía será OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800, 00), dividido en  
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América, cada una  
4 numeradas del cero uno a la ochocientas, inclusive. El  
5 capital pagado de la compañía es el que se halla  
6 efectivamente entregado a la compañía por los  
7 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas  
8 previstas por la Ley. b) Cada acción liberada dará  
9 derecho a un voto en la Junta General, a participar de  
10 las utilidades o en proporción a su valor pagado, y a los  
11 demás derechos que confiere la ley de accionistas.  
12 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES Y EXTRAVIO DE LAS**  
13 **MISMAS:- a)** Los títulos de acciones se extenderán  
14 conforme con la ley, los cuales deberán estar firmados  
15 por el Presidente y Gerente General de la misma,  
16 pudiendo comprender cada título con varias acciones.  
17 b) Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier  
18 número de acciones, pero haciendo constar en ellos la  
19 numeración de los mismos. c) Si un título de acción o  
20 certificado provisional se extraviare o destruyere, la  
21 compañía podrá anular el título previa publicación que  
22 se efectuará por tres (03) días consecutivos en uno de los  
23 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
24 la misma, publicación que se hará a costa del  
25 accionista. Una vez transcurrido treinta (30) días  
26 contados a partir de la fecha de la última publicación  
27 se procederá a la anulación del título, debiendo conferír  
28 un nuevo accionista, la anulación extinguirá todos los



1 derechos inherentes al título o certificado anulado.  
2 **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La  
3 propiedad de las acciones se transfiere mediante notas  
4 de cesión firmadas por quien la transfiere, la cesión  
5 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en  
6 una hoja adherida al mismo. La transferencia de  
7 acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra  
8 terceros sino hasta la fecha de su inscripción en libro de  
9 acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará  
10 válidamente con la sola firma del representante legal de  
11 la compañía, a la presentación y entrega de una  
12 comunicación firmada conjuntamente por cedente y  
13 cesionario de comunicaciones separadas suscritas por  
14 cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias.  
15 En caso de adjudicación de acciones por participación  
16 judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el  
17 artículo ciento noventa de la Ley de compañías. En caso  
18 de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el  
19 ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas  
20 corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO OCTAVO:**  
21 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**  
22 El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado  
23 o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde  
24 la Junta General de Accionistas convocada  
25 expresamente para ese objeto, decisión que deberá  
26 tomarse por una mayoría de votos que represente  
27 cuando menos la mitad más uno del capital pagado  
28 concurrente a la reunión. Los Accionistas tendrán



1 derecho preferente en proporción a sus acciones para  
2 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de  
3 capital. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA DE ACCIONISTAS.**  
4 La Junta General de accionistas es el órgano supremo  
5 de la compañía y estará integrada por los accionistas  
6 legalmente convocados y reunidos. La Junta General de  
7 Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la  
8 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos  
9 treinta y ocho de la ley de compañías. b) La Junta  
10 General de Accionistas estará presidida por el  
11 Presidente, y el Gerente General actuará como  
12 secretario de la misma, sin embargo a falta de  
13 cualquiera de ellos será reemplazado por algún  
14 funcionario y/o directivo de la compañía; o cualquier  
15 persona presente en la reunión y con el consentimiento  
16 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMO:**  
17 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas será  
18 convocada por el Presidente de la compañía, sin  
19 perjuicio de que la Junta se constituya conforme lo  
20 establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley  
21 de compañías. **ARTÍCULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE**  
22 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas  
23 tiene todas las atribuciones establecidas en la ley de  
24 compañías y en especial la autorización al representante  
25 legal de la compañía para que pueda gravar o enajenar  
26 bienes inmuebles de la compañía. **ARTÍCULO**  
27 **DUODECIMO: CLASES DE JUNTA GENERAL.-** La Juntas  
28 Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.





1 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES**  
2 **ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Estas se reunirán en el  
3 domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez  
4 al año dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico anual de la  
6 compañía, fundamentalmente para conocer las  
7 cuentas, balances, remuneración del Comisario de los  
8 Administradores o cualquier otro asunto puntualizado en  
9 la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: DE LAS**  
10 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-**  
11 Estas se reunirán en cualquier época del año en el  
12 domicilio principal de la compañía cuando sea  
13 necesario y fuera de ella para tratar asuntos  
14 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
15 **DECIMOQUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**  
16 **ACCIONISTAS.-** No obstante de lo dispuesto en los  
17 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada, y  
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,  
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
20 asunto, siempre que se encuentre el total del capital  
21 pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando  
22 por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción  
23 de nulidad. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DEL QUORUM.-**  
24 Para que la junta general ordinaria y extraordinaria se  
25 constituya en primera convocatoria, habrá que concurrir  
26 a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En  
27 segunda convocatoria se reunirá con el número de  
28 accionistas presentes, circunstancia que se expresará en



1 la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la  
2 junta general ordinaria y extraordinaria en segunda  
3 convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o  
4 disminución del capital, la transformación, fusión, la  
5 disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
6 de la compañía en proceso de liquidación, la  
7 convalidación, y en general, cualquier modificación de  
8 los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos las  
9 dos terceras partes del capital pagado. Si luego de esta  
10 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido  
11 se procederá a una tercera convocatoria la que no  
12 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
13 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
14 objeto de ésta. La junta General así convocada se  
15 constituirá con el número de accionistas presentes.

16 **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las  
17 excepciones previstas en la ley, las decisiones de las  
18 Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de los  
19 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán de la  
21 mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: DE LAS**  
22 **ACTAS.-** a) Las Actas de las Juntas generales de  
23 accionistas serán llevadas en hojas hábiles y  
24 mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente  
25 foliadas, con numeración continua y sucesiva,  
26 cumpliendo con los reglamentos expedidos por la  
27 Superintendencia de Compañías y formándose el  
28 expediente respectivo anexándole todos los





1 documentos que justifiquen las convocatorias que se  
2 hicieren conforme lo establece la ley, además se le  
3 anexará todos los documentos que la Junta haya  
4 conocido. b) Las Actas serán firmadas por el Presidente  
5 y Secretario de la Junta en unión de los accionistas  
6 presentes.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:**

7 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
8 administración y representación legal Judicial y  
9 Extrajudicial de la compañía estarán a cargo del  
10 Gerente General y el Presidente, quienes la ejercerán  
11 de manera individual.

**ARTÍCULO VIGESIMO: DEL**

12 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede ser o no  
13 accionista de la compañía, su cargo durará cinco años  
14 y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos  
15 iguales y le corresponde las siguientes facultades: a)  
16 Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la  
17 compañía, de manera individual. b) Actuar como  
18 Secretario de las Juntas Generales de accionistas y firmar  
19 las actas correspondientes c) Suscribir con el Presidente  
20 los Títulos de las acciones y los certificados provisionales.  
21 d) Dirigir la administración de la compañía en  
22 coordinación con el Presidente y contratar al personal  
23 de la misma e) Presentar anualmente a la Junta  
24 General de accionistas el balance general y las cuentas  
25 junto con su informe con el ejercicio económico del año,  
26 f) Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas, de  
27 acciones y accionistas de la compañía, g) Cuidar que  
28 se lleve la contabilidad de la compañía de

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 conformidad con la ley; las demás que le imponga la ley y  
2 el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal  
3 definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente  
4 hasta que la Junta General nombre su reemplazo.  
5 **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El  
6 Presidente puede ser o no ser accionista de la compañía,  
7 su cargo durará cinco años, y le corresponderá las  
8 siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal y  
9 Extrajudicial de la compañía, de manera individual; b)  
10 Presidir las Juntas Generales de accionistas y suscribir con  
11 el Presidente las Actas de las Sesiones c) Suscribir con el  
12 Gerente General los certificados provisionales y los títulos  
13 de acciones, d) Los demás que le imponga la Ley y el  
14 presente estatuto, e) En caso de ausencia temporal o  
15 definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente General,  
16 hasta que la Junta General nombre su reemplazo.  
17 **ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA**  
18 **COMPAÑÍA.-** Son causas de la disolución de la compañía,  
19 las establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y  
20 trescientos sesenta y dos de la ley de Compañías.  
21 **ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**  
22 **COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía,  
23 actuarán como liquidadores el Presidente o el Gerente  
24 General que estuviere representando a la Compañía en el  
25 momento de la liquidación, pero la Junta General de  
26 Accionistas podrá nombrar a otra persona cuando  
27 pareciere conveniente. **SEXTO: NOMBRAMIENTO DE**  
28 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el

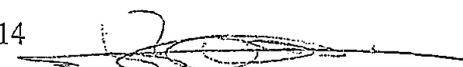


AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.



1 artículo vigésimo del Estatuto, se designa como Gerente  
2 General de la compañía al señor **ROMAN OLIVE BLASCO**.  
3 Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo  
4 para la completa validez y firmeza de este instrumento  
5 público.- f) Abogada Roberto Rovayo, Matrícula siete  
6 mil doscientos treinta y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**  
7 Queda agregada la documentación respectiva. Léida  
8 que le fue la presente escritura de principio a fin por mí la  
9 Notaria, los comparecientes la aprueban. en todas sus  
10 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo  
11 lo cual doy fe.

12  
13  
14

  
15 **ROMAN OLIVE BLASCO**

16 **C.I. N° 0960472090**

17  
18  
19

  
20 **ALBERTO EMILIO MACIAS PINO**

21 **C.C. N° 0925156382**

22  
23  
24

  
25 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**  
26 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL**

27  
28



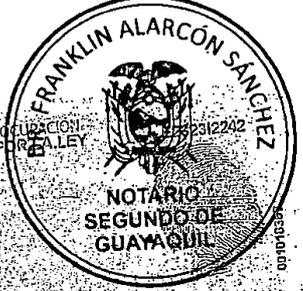

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEPULA DE IDENTIDAD EXT. N. 096047209-0  
 APELLIDOS Y NOMBRES: OLIVE BLASCO ROMAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: España, Barcelona  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-08-09  
 NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN INICIAL  
 PROFESIÓN / OCUPLICACIÓN: LAS PERMI. POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OLIVE GOMEZ FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BLASCO CASANOVA DEL FINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2016-01-13  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-01-13






DIRECTOR GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7721327  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0925156382 MACIAS PINO ALBERTO EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRADING&AGRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.01 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS

OPERACION PRINCIPAL G4630.11 VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/03/2016 12:00 AM

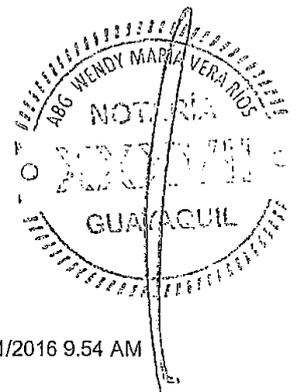
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



22/01/2016 9:54 AM

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS., NOTARIA  
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO,  
CONFIERO PRIMERA COPIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
TRADING&AGRO S.A..-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy*



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL.



TRÁMITE NÚMERO: 490

\*1814421XZZCGVO\*



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	139
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	55
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /22/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRADING & AGRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

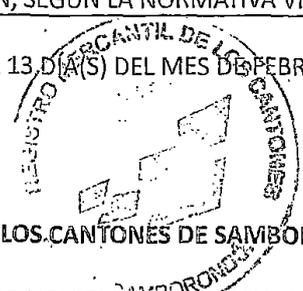
3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

  
TAMY NURY LEÓN CÉVALLOS  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

**NOTARIA SEGUNDA DE GUAYAQUIL**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

En: 13 Fojas: Util(es)  
Guayaquil a

25 FEB 2016

Dr. Franklin Alarcón Sánchez  
NOTARIO SEGUNDO DE GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/03/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7725362  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0925156382 MACIAS PINO ALBERTO EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **TRADING&AGRO S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G46

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4610.01 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS

**OPERACION PRINCIPAL** G4630.11 VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/04/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

02/03/2016 2.59 PM

EXP. 706761

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TRADING&AGRO S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUADOR
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SAMBORONDÓN	<b>CIUDAD:</b> SAMBORONDÓN	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SAMBORONDÓN	<b>CIUDAD:</b> SAMBORONDÓN	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> LAGOS-DE BATAN	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> VIA PUNITILLA-SAMBORÓN DON	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 6.5.	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> MOLINOS	<b>OFICINA No.:</b> #1-2	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 5116519	<b>TELÉFONO 2:</b> 5116522	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:roman@tradingagro.es">roman@tradingagro.es</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:romanblasc@gmail.com">romanblasc@gmail.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 0986521701	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> PASANDO RETORNO 8			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ROMAN OLIVE BLASCO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0960472090			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL <b>RECIBIDO</b> 09 MAR 2016 <b>HORA:</b> 15:25 <b>Receptor:</b>  <b>Firma:</b>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-G1.2.1.4-F1			



Factura: 002-001-000003306



20160901002D00317

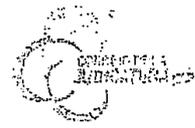
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901002D00317**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE FEBRERO DEL 2016, (11:49).

NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



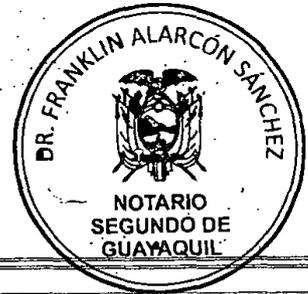
Factura: 003-002-000027973



20160901037P00747

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

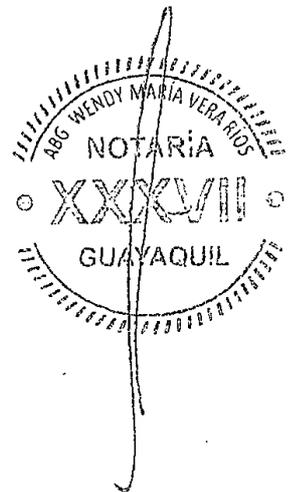
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901037P00747						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ENERO DEL 2016, (11:48)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OLIVE BLÁSICO ROMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960472090	ESPAÑOLA	ACCIONISTA	
Natural	MACIAS PINO ALBERTO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925156382	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Bulón

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

01/MAR/2016 11:18:58

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -

TRADIN&AGRO S.A. ROMAN OLIVE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULRIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	79
--	----